



CENTRO DE ESTUDIOS
de Derecho Penal Económico y de la Empresa

DOCUMENTACIÓN

CONVERSATORIO LV

Conversatorio CEDPE
Año - 2019

RESUMEN DEL LV CONVERSATORIO DEL CEDPE “LA DEFENSA PENAL EN ESPAÑA”

Álvaro Quispe Vidal Arellano.

El 29 de marzo de 2019 se llevó a cabo el 55° Conversatorio, organizado por el Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa (CEDPE) y la firma Caro & Asociados. En esta ocasión se tuvo como invitado principal y expositor al Dr. Carlos Aránguez Sánchez, quien es licenciado y Doctor por la Universidad de Granada, Licenciado en Criminología por la Universidad de Murcia y Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Granada.

Asimismo, dicho evento contó con la participación de los abogados Dino Carlos Caro Coria, Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca – España, Director del CEDPE y Presidente de la Asociación Peruana de Compliance; Luis Miguel Reyna Alfaro, abogado Director y miembro Ejecutivo del CEDPE y Luis Fernando Iberico Castañeda, abogado Director y miembro investigador principal del CEDPE, quienes intervinieron en calidad de panelistas.

La exposición del profesor Aránguez se centró en el análisis general de los escenarios que surgen a diario en el ejercicio de la abogacía. Parte de su exposición la relaciona con la experiencia profesional adquirida durante su trayectoria como Fiscal Sustituto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – España.

En la primera parte, el profesor Aránguez realiza una crítica a la Ley de Enjuiciamiento Criminal Español que data del año 1882 y señala que, hasta la fecha, dicha Ley ha sufrido en más de una oportunidad modificaciones sustanciales, lo cual genera en la práctica de la defensa penal en España, una serie de obstáculos como, por ejemplo: la dificultad de adaptarse a las nuevas tecnologías que hoy en día tienen gran incidencia en la comisión delictiva.

Resalta que, pese a las dificultades que suelen presentarse en la práctica producto del cambio constante en la legislación, es importante que los abogados agudicen y refuercen sus conocimientos en materia procesal y, más aún, en materia sustantiva, todo ello en aras de presentar una defensa firme y constante.

Comenta que situaciones como la referida llegan a convertirse en grandes oportunidades que finalmente estimulan al abogado en el momento de defender un caso. Por esta razón, al momento de presentar una defensa, el profesor Aránguez siempre recomienda la elaboración de una estructura con cuestiones objetivas.

Otro punto interesante que aborda el profesor Aránguez es en relación a la selección de clientes mencionando que en la mayoría de ocasiones suele ser una decisión conjunta en los despachos jurídicos y ya no tanto exclusiva de un solo abogado. Así, nos comparte en base a su experiencia como litigante que tal decisión era sustentada en criterios objetivos tales como, la complejidad del caso o los recursos a utilizar, descartando, sin discusión alguna, todo análisis subjetivo en relación a la persona investigada.

El profesor Aránguez pone como ejemplo la imposibilidad de haber ejercido la carrera profesional de astronauta por sufrir problemas de vértigos lo que, bajo ningún motivo, lo lleva a criticar o menospreciar al astronauta (como ser humano).

En esa línea de ideas no critica a sus colegas en la defensa de estos casos, siempre que se resulte en beneficio del derecho a contar con una defensa. Por ello el profesor Aránguez hace mención, y reitera, que la mejor venta de nuestra profesión es aprovechar las cuestiones procesales y en la mayor medida posible las sustantivas que permitan nuestra legislación.

Otro tema importante que comenta el profesor Aránguez tiene que ver con la declaración de nuestro cliente. En este punto resalta la importancia de la preparación del abogado, en donde este tendrá que evaluar el material probatorio en contra y comunicar a su cliente si es acertado o no declarar sobre los hechos por los cuales se le investigan. Lo relevante de esta situación se debe a que las decisiones que tome la defensa serán cruciales para el éxito del caso.

En relación a lo anterior, el profesor Aránguez nos comenta que en el ordenamiento español las declaraciones previas de los investigados no pueden ser consideradas como prueba de cargo y que en el futuro fundamenten una condena, pero al contrario si sirven para evaluar la credibilidad de nuestro cliente. Precisa que las conversaciones previas entre el abogado y su cliente son de carácter reservado, ya sea durante la fase pre procesal, policial o durante la instrucción. Todas son absolutamente secretas y confidenciales en garantía del derecho de defensa.

En adición, señala que en estos casos suele suceder que los jueces españoles, ante la negativa del imputado a declarar en la investigación, sienten una profunda antipatía lo cual genera un problema enorme ya que, muchas veces, el silencio de nuestros clientes se debe al hecho de que no saben declarar sobre lo acontecido.

Otro de los temas que expone el profesor Aránguez tiene que ver con la preparación de la defensa ante posibles escenarios en donde la acciones que tome la Fiscalía durante el transcurso de las investigaciones puedan revertir de vicios que a la vista sean difíciles de advertir: mal procedimiento en el recojo de muestras y cadena de custodia, irregularidades en las diligencias de entrada y registro, etc. Menciona que la defensa deberá contraponerse y presentar su estrategia recurriendo al uso de los recursos de su cliente, lo cuales representan un punto en contra a comparación de lo recursos con los que cuenta la Fiscalía, situación que no reviste de mayor complicación en la defensa de grandes empresas, ya que los recursos que éstas cuentan para la presentación de sus pruebas, son ilimitados.

La segunda parte de la exposición se da inicio con la participación de los panelistas, las preguntas realizadas surgieron luego de los puntos tratados por el profesor Aránguez.

El primero en intervenir fue el Dr. Dino Carlos Caro Coria quién hizo la pregunta, en virtud a la experiencia profesional del expositor, sobre cuál era la principal diferencia en la práctica de la abogacía en España a comparación de otros países. El profesor Aránguez responde a la interrogante precisando que efectivamente las realidades legislativas de cada país son verdaderamente disímiles y que unos de los principales factores se deben al alto índice de corrupción en las diversas entidades estatales. Sin embargo, comenta que en España el nivel corrupción es mínimo a comparación de países como México, Colombia y Perú.

El segundo en intervenir fue el abogado Luis Miguel Reyna Alfaro, quien plantea la interrogante al señalar si los modelos procesales de cada país son delimitados por la posición que asume el Juez penal durante el proceso, en especial durante el transcurso del juicio oral. Aquí el profesor Aránguez pone de manifiesto los juicios realizados en España en donde detalla que la complejidad de los mismos obliga al Juez a tomar las decisiones respectivas para un desarrollo óptimo y de respeto de los derechos fundamentales.

Finalmente, quien interviene es el abogado Luis Fernando Iberico Castañeda que parte por la premisa de explicar qué se entiende por un modelo procesal acusatorio y cuánta importancia reviste de su desarrollo hoy en día. La interrogante surge en virtud de los roles que establece dicho modelo en relación a la investigación del delito y a su juzgamiento. En este último punto el profesor Aránguez realiza una autocrítica a la institución del Ministerio Público en España señalando que pese a contar con una autonomía política, no cuenta con una presupuestaria lo cual se ve reflejado en el manejo de sus acciones.

CONTACTO

 +511 5149100

 cedpe@cedpe.com

 www.cedpe.com



CENTRO DE ESTUDIOS
de Derecho Penal Económico y de la Empresa